

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APDO: DRA. CONSUELO BRAVO ACEVEDO.
DDO: JHONANTAN ZARATE GONZALEZ.
RDO: 2017 – 00243-00 - 00

Socorro, ocho (08) de octubre dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, en contra de JHONANTAN ZARATE GONZALEZ, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Desglosar el título valor base de la acción terminada, a favor de la parte demandada, como fue solicitado por la parte ejecutante.

CUARTO: Desglósese las garantías existentes dentro del presente proceso a favor de la parte demandante, tal como fue solicitado.

QUINTO: Aceptase la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la parte demandante.

SEXTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

402561a7b642fafec063afe667eb668f0e6a3c43a0eced837a73f9ce0c20e679

Documento generado en 08/10/2021 08:04:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>